



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de setiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MDV-CSST del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 1142-2020/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 236-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

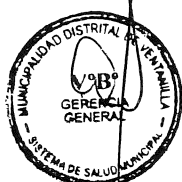
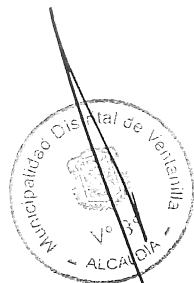
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0925-2019/MDV-ALC, de 30 de diciembre de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el periodo del 13 de Diciembre de 2019 al 13 de Diciembre de 2020;

Que, mediante Acta N° 01-2020-CSST-MDV, de 09 de enero de 2020, se deliberó y aprobó en consenso convocar al Ing. Fernando Llanos Silva, Gerente de Limpieza Pública del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N°002-2020-MDV-CSST, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el "Proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Subgerencia de Recursos Humanos, mencionando que con fecha 27.08.2020 se llevó a cabo la reunión con los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de revisar y aprobar el mencionado proyecto, no obstante después del correspondiente debate entre los miembros del Comité mediante Acta de Reunión Extraordinaria N°003-2020 se aprobó por mayoría; solicitando que continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1142-2020/MDV-GAF-SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos señala que con la finalidad de buscar, fomentar un lugar de trabajo seguro, sano, bajar los niveles de accidentalidad, reducir los peligros y riesgos, buscar tomar medidas adecuadas para cuidar de la salud y mejorar la estabilidad de la entidad se vio necesario contar con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es la declaración del grado de compromiso, teniendo en cuenta el nivel de exposición a peligros y riesgos de los trabajadores, el número de trabajadores expuestos o no y su participación en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; por lo que, remite el proyecto Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Acta de aprobación, para la respectiva suscripción y aprobación por parte del Despacho de Alcaldía; de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347-2020/MDV-ALC

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana*, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 22° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace mención que respecto a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ésta debe ser, concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, la Política Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo es trascendental para promover la cultura de prevención en ésta materia, garantizando de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el objeto de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es, “*promover una cultura de prevención de riesgos laborales*” (...). “*Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales*” (...), y siendo que ésta entidad edil es muy preocupada por sus trabajadores y/o colaboradores, y siempre se encuentra a la vanguardia de emitir políticas de prevención de accidentes y/o daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, reduciendo siempre al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, mediante Informe N° 236-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del “Proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Reunión Extraordinaria N°003-2020 realizada el día 27 de Agosto de 2020 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347-2020/MDV-ALC

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la persona humana, el desarrollo integral y sostenido del distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, tiene como objetivo alcanzar un elevado nivel de Seguridad y Salud para todos sus trabajadores y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida, salud y bienestar de sus colaboradores; es por ello que para alcanzar estos objetivos, **SE COMPROMETE** a:

1. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permitan la protección y el desarrollo de la seguridad y salud de todos los trabajadores.
 2. Garantizar un ambiente agradable de trabajo, así como dotarlos de equipos, herramientas, maquinaria pesada segura y vehículos en perfectas condiciones de operatividad, promoviendo una eficaz cultura de prevención de riesgos.
 3. Desarrollar todos nuestros procesos, sub-procesos y actividades de seguridad y salud en forma responsable y segura, en provecho de nuestros administrados y trabajadores.
 4. Motivar a nuestros trabajadores a participar diariamente en la prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la Mejora Continua de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
 5. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a todos nuestros procesos y actividades, según prioridad, para controlarlos y eliminarlos a través de una buena planificación, gestión y cumplimiento de procedimientos seguros de trabajo.
 6. Investigar oportunamente las causas de incidentes y accidentes que permitan identificar los factores de riesgo en la organización, así como las causas y cualquier diferencia del SGSST, para la planificación de la acción correctiva pertinente, a fin de evitar que estos se repitan, procediendo a difundir las lecciones aprendidas.
- Capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de la Municipalidad, para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
8. Integrar nuestro SGSST, de manera que sea compatible con otros sistemas de gestión que la Municipalidad tenga previsto implementar.

